



Resolución 00279 / 2021

Ref. GESAT: 001-063860

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Denuncias formuladas por la Guardia Civil en el núcleo urbano de la localidad de Navas de San Antonio (Segovia).

Sentido de la resolución: Denegación por aplicación del artículo 14.1

1º. Con fecha 21 de diciembre de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Número de denuncias y/o sanciones que la Guardia Civil ha impuesto en el núcleo urbano de la localidad de Navas de San Antonio, en Segovia. Solicito la información desglosada en sanciones por infracciones de tráfico y/o contra la Ley de Seguridad Vial, por infracciones contra la llamada Ley antibotellón y cualquiera otra emitida y/o impuesta, repito, en el núcleo urbano de la población."

2º. Según el artículo 11.1.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, una de las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre las que se encuentra la Guardia Civil, es la de "Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias". Asimismo, el artículo 1.4 de la citada Ley Orgánica, establece que "el mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad". Por lo tanto, se puede afirmar que la función que se encomienda a la Guardia Civil de velar por el cumplimiento de las leyes, está incluida en el concepto de Seguridad Pública.

3º Por otro lado, también hay que tener en consideración lo expuesto en el Fundamento Jurídico 8º de la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 179/2020, de 24 de junio, en el que se indica que existe la posibilidad real que no hipotética de que se produzca un perjuicio en la seguridad pública y en la seguridad de las Unidades y miembros de la Guardia Civil, si la

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL SANTIAGO MARIN | FECHA : 02/02/2022 14:34 | Aprueba

información se desglosara por localidad. Ello permitiría realizar análisis sobre la mayor o menor presencia de las unidades del Cuerpo en una determinada localidad y, en definitiva, aportar información sobre potenciales cuestiones operativas relacionadas con la actuación de la Guardia Civil.

Esta difusión de la información relativa a la mayor o menor presencia y/o actividad en una localidad llevada a cabo por parte de la Guardia Civil supondría ofrecer una valiosa y detallada información con la que extrapolar y, en su caso, revelar, un dimensionamiento de medios humanos y régimen de servicio en una determinada localidad o área de actuación, así como el estado de eficacia operativa de la Unidad, su capacidad y sus debilidades para acometer las funciones que le están encomendadas, lo que perjudicaría, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos, cometidos todos ellos, que vienen legalmente atribuidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y por tanto, a la Guardia Civil.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta lo expresado en los apartados 2º y 3º, esta Dirección General considera que la información solicitada se encuentra entre los límites al derecho de acceso previstos en el artículo 14, apartado 1, por suponer un perjuicio para: "d) La seguridad pública"; "e) La prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios" y "g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
José Manuel Santiago Marín